CONVOCATORIA CV-12-2022

La Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana invitan a las personas interesadas a participar en la siguiente convocatoria:

Magistrado o Magistrada Suplente Sala Tercera

(3 plazas)

I. REQUISITOS

(Establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica)

Artículo 159:

- *Ser costarricense por nacimiento o por naturalización [(1)], con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva*
- *Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio*
- *Ser del estado seglar*
- *Ser mayor de treinta y cinco años*
- *Poseer el título de abogado o abogada, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica [(2)] y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años*

Artículo 160: *"No podrá ser elegido Magistrado(a) quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."*

Artículo 161: *"Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."*

Requisito adicional:

- Bachiller en Educación Media [(3)]

NOTAS ACLARATORIAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS:

(1) *Documento de identificación por ambos lados y legible.*

En caso de personas extranjeras el DIMEX debe indicar "Residente permanente-libre de condición", según establece la Dirección General de Migración y Extranjería.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

(2) *La persona que se encuentre suspendida en el Colegio Profesional al finalizar el período de inscripción será desestimada.*

(3) *Si el título de bachillerato fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.*

II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1 Esta convocatoria (ampliación de la convocatoria CV-04-2020) se tramita por solicitud de la Presidencia de la Sala Tercera, mediante Oficio N°014-Presid.ST-2022 de fecha 05 de marzo de 2022, en atención a lo acordado por Corte Plena, en sesión N° 52-2021 celebrada el 06 de diciembre del 2021, artículo III en que se dispuso:

> *"Tener por conocida la comunicación de la Asamblea Legislativa y hacerla de conocimiento de la Sala Tercera, con el fin de que se proceda a remitir a esta Corte una lista de personas candidatas a magistradas suplentes para cumplir con lo requerido por ese Poder de la República."*

Por lo tanto, **las personas que se inscriban en la presente convocatoria formarán parte de la lista junto a quienes integraban previamente el proceso selectivo CV-04-2020.**

2.2 Todas las personas participantes que cumplan con los requisitos pasarán luego a una fase de entrevistas con base en la programación que oportunamente se comunicará.

Cada entrevista será dirigida por al menos dos magistrados propietarios de la Sala Tercera y serán públicas, con libre asistencia de los medios de comunicación y de cualquier persona interesada.

Las preguntas serán formuladas exclusivamente por los magistrados o magistradas de dicha Sala.

2.3 La selección de la persona para ocupar el cargo es potestad de la Asamblea Legislativa, instancia a la cual se le suministrará la nómina de atestados de las personas que cumplan con todos los requisitos y la documentación presentada para este proceso. Lo anterior de conformidad con la propuesta que realice la Sala Tercera, según el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.4 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 164 de la Constitución Política de Costa Rica, la vigencia del nombramiento será por cuatro años, una vez realizada la juramentación por parte de la Asamblea Legislativa.

2.5 Se insta a las mujeres a participar en esta convocatoria (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

2.6 El término ***"funcionario o funcionaria judicial"*** (requisito de experiencia establecido en el artículo 159 de la Constitución Política) debe entenderse como juez, jueza, fiscal, fiscala, defensor, defensora, director o directora de la Escuela Judicial, profesional en derecho u otra categoría de puesto que sea abogada o abogado y que esté debidamente inscrito en el Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica. (Dirección Jurídica del Poder Judicial, oficio DJ-AJ-4910-2017)

2.7 Acreditación de requisitos y su actualización del <u>expediente personal de GH en Línea</u>

Es responsabilidad de cada ***persona servidora judicial activa*** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el ***cumplimiento***

de los requisitos se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma ***GH en Línea*****,** en el módulo ***Su consulta (Expediente personal)*** y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional).

Del mismo modo, deberá corroborar que **otros documentos como la cédula, el título o el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.

Asimismo, deberá mantener al día su información personal en el módulo denominado ***"Actualización de datos Personales"***, ubicado también en la plataforma GH en Línea dentro del módulo ***"Su consulta"***.

Como parte de la acreditación de requisitos, en caso de que cuente con **experiencia externa al Poder Judicial** (en labores estrictamente relacionadas con el puesto, y no registre en su expediente las respectivas constancias de tiempo servido, deberá presentarlas y verificar que se indique la siguiente información: fecha de ingreso y de salida, cargo ocupado, requisitos, funciones desempeñadas, si tuvo permisos sin goce de salario y motivo de salida (artículo 35 del Código de Trabajo).

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: rsolanogu@poder-judicial.go.cr (Ronald Humberto Solano Gutiérrez) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo gherrerar@poder-judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.8 Atestados de personas que no laboran en el Poder Judicial

La persona que **no** labore en el Poder Judicial deberá adjuntar sus atestados en forma digital una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, (según las condiciones explicadas en la guía de inscripción), momento en el que se le habilitará un "buzón" para cargar la documentación necesaria. Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

En caso de que no se cuente con la totalidad de documentos que validen el cumplimiento de requisitos (incluido el título o certificación de bachillerato en educación media), la Dirección de Gestión Humana podrá desestimar la participación de la persona oferente.

2.9 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo, la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado *"Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial"*, mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace:
https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250

2.10 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Es decir, que cualquier incentivo o compensación existente a la entrada en vigencia de esta ley que esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje definido para el componente al salario base del segundo semestre del 2018, a excepción del componente de Dedicación Exclusiva y Prohibición, según se dispone en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Reglamento de la Ley 9635.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la ley 9635, quien en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

g. "Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.

h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635."

En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635:
https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

2.11 Liquidación de derechos de vacaciones de otras instituciones

Según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 109-12, celebrada el 18 de diciembre de 2012, artículo LXXV, las personas que ingresen a este Poder de la República y hayan laborado con anterioridad en otras instituciones estatales, deberán haber liquidado con sus patronos los derechos de vacaciones que les correspondían, dado que a partir del 01 de enero de 2013 se otorgan únicamente las vacaciones correspondientes al tiempo laborado en el Poder Judicial.

2.12 Reconocimiento de anualidades

Si usted cuenta con anualidades por tiempo servido en otra institución del Estado podrá solicitar su reconocimiento para efectos de pago en el Poder Judicial, siempre y cuando haya obtenido una calificación de muy bueno o superior en las evaluaciones del desempeño, para lo cual deberá completar el formulario que se encuentra en el siguiente link https://ghsalarios.poder-judicial.go.cr/index.php/unidad-de-componentes-salariales, específicamente en el apartado de solicitudes (descargar solicitud para estudio de

reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado) o bien remitir un correo electrónico a la cuenta ybarboza@poder-judicial.go.cr

2.13 Régimen jubilatorio

El Poder Judicial cuenta con un régimen jubilatorio propio, de ahí que para reconocer las anualidades de otras instituciones del Estado para esos efectos, deberá cancelar el monto proporcional de las cuotas que hubiese aportado por ese tiempo de servicio para el Poder Judicial. Adicionalmente esas cuotas deben actualizarse al valor presente definido por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 226, establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

2.14 Estudio sociolaboral y de antecedentes

La Dirección de Gestión Humana realizará un estudio sociolaboral y de antecedentes a las personas participantes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

2.15 Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona, verificar que sea el correcto y que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico *reclutamiento@poder-judicial.go.cr*

2.16 Esquema de vacunación contra la COVID-19

La persona participante deberá cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior, mediante la Circular N°088-2022 de la Secretaría General de la Corte, sin demérito a cambios que se dicten por parte de los jerarcas de la Institución.

III. INSCRIPCIONES

3.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá **inscribirse en forma electrónica** ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA,** para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).

Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de *"Trámites"*, luego *"Concursos y Convocatorias"*; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Convocatorias activas

Posteriormente selecciona el número de esta convocatoria y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.

Para **ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA** puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:

INSCRIPCIÓN POR INTERNET
(personas externas al Poder Judicial)
https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/

INSCRIPCIÓN POR INTRANET
(personas empleadas judiciales)
http://sjoaplpro40/ghenlinea2/

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un *"comprobante de inscripción"* que se le recomienda conservar.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la *"guía de ingreso a GH en línea"* a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)
https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/otrainfo

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.

3.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple*. (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)

3.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción, sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para**

consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico), de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, **la Unidad de Reclutamiento únicamente estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

3.4 La oferta electrónica debe completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel; para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción, el cual se deberá guardar como respaldo.

3.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.

CONSULTAS

A los correos electrónicos *gherrerar@Poder-Judicial.go.cr*, *reclutamiento@poder-judicial.go.cr* de la Sección de Reclutamiento y Selección, o a los teléfonos 2295-3590, 6241-9764.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: ***martes 26 de julio del 2022***
Finaliza: ***viernes 5 de agosto del 2022***

Horario de atención al público:
De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.
(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. *(Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)*